



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 127 DEL 29 JUN 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION
CONTRATISTA	CORPORACIÓN RED PAÍS RURAL
NIT. No.	830.131.208-8
VALOR APORTE GOBERNACION	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario delegatario con funciones de Gobernador, designado mediante decreto 0161 del 24 de junio de 2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN RED PAÍS RURAL**, persona jurídica con NIT 830.131.208-8, representada legalmente por **FREDY ANTONIO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.378.584 de la Ceja Antioquia en todo trámite administrativo, legal o judicial, tributario y quien adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación que se registrá por las estipulaciones pactadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **Primera.-** Que la **CORPORACION RED PAIS RURAL** ha venido trabajando con el único propósito de adelantar programas y proyectos de beneficio de la comunidad, con principios de política que están dados en una continuidad, sostenibilidad, equidad, competitividad, participación y solidaridad. En el marco de estos proyectos se tiene previsto desarrollar actividades de fortalecimiento institucional. **Segunda.-** Que dentro de los actores institucionales concernidos en el Plan de Desarrollo Departamental, se requiere adelantar Proyectos de esta índole, con la realización de aportes en recursos económicos y/o bienes y servicios, según el caso. Atendiendo a las responsabilidades sociales y administrativas de esta entidad, consignadas en la Constitución, la ley y en el Plan Departamental de Desarrollo **Tercera.** Que el convenio para "**PROMOVER CONJUNTAMENTE CON LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO UNA ESTRATEGIA DE COMPETITIVIDAD REGIONAL, BASADA EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, EL INCREMENTO, LA PRODUCTIVIDAD DE LOS ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS, Y LA CONCERTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL, PUERTO CAICEDO, VILLA GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**" se encuentra en el marco de los proyectos aprobados y viabilizados técnica y financieramente por la Secretaria de Agricultura Departamental y radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaria de Planeación Departamental con registros BPID N° 2011 – 86-0312, 2011-86-0319,2011-86-0314 por articularse al Plan de Desarrollo Departamental 2008 – 2011. **Cuarta:** Que dentro del presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 127 DEL 29 JUN 2011

cumplimiento del presente convenio así: Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2305 del 21 de junio de 2011 y 2389 y 2393 del 23 de junio de 2011. **Quinta:** Que en virtud al inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **Sexta:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No 777 de 1992: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983." Hoy en día ley 80 de 1993. **Séptima:** Que en el mismo orden, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señalo: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." **Octava:** Que igualmente el Artículo 8, Literal C, Numeral 3°. Inciso 10° de la Ley 812 de 2003 indicó que "las entidades estatales del orden nacional o territorial podrán celebrar convenios, con el fin de impulsar programas y proyectos en actividades de interés público o comunitario, con instituciones sin ánimo de lucro... para lograr la máxima eficiencia del recurso público, con el propósito de alcanzar mayores y mejores beneficios para la comunidad y la sociedad". **Novena:** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto No. 1710 del 23 de febrero de 2006, ha dejado claro que: "los contratos a que se refiere el inciso 1o. del artículo 2o. del decreto 777 de 1992 son los que implican una conducta de parte del contratista directamente en beneficio de la entidad contratante (entidades administrativas territoriales), distintos de los que las entidades públicas pueden celebrar con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la Nación, el departamento, el distrito o municipio respectivo, sino que tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo, de allí que aquellos sean excluidos por el mismo artículo 2° acusado de la aplicación del decreto del cual hace parte dicha disposición". **Décima:** Que la CORPORACION tiene la calidad de entidad privada sin ánimo de lucro, con experiencia en la operación de recursos aportados por Organismos de Cooperación Internacional y trabajo social con comunidades vulnerables. **Decima Primera:** Que de conformidad con el Estudio elaborado para la celebración del presente Convenio, éste cumple con los siguientes requisitos: I) No implica un traslado de recursos en beneficio de la entidad sin ánimo de lucro; II) La ejecución del convenio no genera una contraprestación en favor del Departamento; III) El convenio tendrá por objeto beneficiar a la comunidad, pues está dirigido a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo 2008 – 2011; IV) La entidad sin ánimo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. _____ DEL _____

de lucro puede ejecutar el objeto del convenio, por hacer parte de la órbita ordinaria de sus actividades;
V) La entidad sin ánimo de lucro realiza aportes para colaborar, cooperar y apoyar la ejecución del proyecto. **Decima Segunda:** Que este Convenio se registrará por las estipulaciones aquí pactadas, bajo los parámetros del convenio marco suscrito entre las partes, y la normatividad concordante y complementaria. De conformidad con lo anteriormente establecido este convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y la CORPORACIÓN RED PAÍS RURAL, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el: "PROMOVER CONJUNTAMENTE CON LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO UNA ESTRATEGIA DE COMPETITIVIDAD REGIONAL, BASADA EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, EL INCREMENTO, LA PRODUCTIVIDAD DE LOS ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS, Y LA CONCERTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL, PUERTO CAICEDO, VILLA GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" dentro de los proyectos.:

- ESTABLECIMIENTO DE 120 HECTAREAS DE CACAO (THEOBROMA CACAO) CON 120 FAMILIAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CAICEDO, VILLA GARZÓN.
- EXPLOTACION Y BENFICIO 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DE CAUCHO NATURAL (Hevea brasiliensis) MEDIANTE PRÁCTICAS AMIGABLES AL MEDIO AMBIENTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
- SOSTENIMIENTO DE 246 HECTAREAS DE CAUCHO CON 94 FAMILIAS CAMPESINAS EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, VILLAGARZON Y VALLE DEL GUAMUEZ

Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad del convenio, el proyecto de inversión a cofinanciar su ejecución y sus anexos, documentos que hacen parte integral del convenio, de conformidad con el siguiente plan de inversión así:

- 1. EXPLOTACION Y BENFICIO 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DE CAUCHO NATURAL (Hevea brasiliensis) MEDIANTE PRÁCTICAS AMIGABLES AL MEDIO AMBIENTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VLR/UNIT	VLR/TOTAL (\$)
2. Eventos Técnicos (aportes gobernación)				
2.1 Coordinación Técnica	mes	8	3'500.000	28'000.000
2.2 Selección de Usuarios	Reunión	7	350.000	2'450.000
2.3 Inventario plantaciones	Fincas	50	191.000	9.550.000
TOTAL APOORTE GOBERNACION				40.000.000
TOTAL COSTO PROYECTO				312'226.000



No. 127 DEL 29 JUN 2011

2. PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 120 HECTAREAS DE CACAO (THEOBROMA CACAO) CON 120 FAMILIAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CAICEDO, VILLA GARZÓN 100.000.000

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL (\$)
6. Asistencia Técnica y Capacitación				
6.1. Coordinador	mes	10	3.500.000	35.000.000
6.2. Técnicos(2 por Municipio, total 4)	mes	40	1.500.000	60.000.000
6.3. Talleres de capacitación en agro sistemas sostenibles con cacao	Taller	2	2.500.000	5.000.000
TOTAL APOORTE GOBERNACION				100.000.000
TOTAL COSTO PROYECTO				1.040.000.000

3. PROYECTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE 246 HECTAREAS DE CAUCHO (Hevea brasiliensis) CON 94 FAMILIAS CAMPESINAS DE LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, VILLAGARZON Y VALLE DEL GUAMUEZ DE DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. 60.000.000

MANO DE OBRA			Estructura de costos por hectarea		Costos totales
Actividades	Unidad	Precio	Cantidad	Valor	Valor Total
ASISTENCIA TECNICA					
6.1. Coordinador	mes	3.500.000	10	35.000.000	
6.2. Técnicos(2)	mes	1.250.000	20	25.000.000	
TOTAL APOORTE GOBERNACION					60.000.000
TOTAL COSTO PROYECTO					

SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes: a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b. Certificar a través del respectivo CDP o documento que con tal finalidad se hubiera elaborado, la disponibilidad de los recursos y el monto específico a aportar. c. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. d. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio, con fundamento en las descripciones contenidas en el proyecto. e. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. f. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. g. Adelantar las gestiones necesarias ante otras entidades, así como ante la comunidad, para conseguir, en caso de que se requiera otros recursos financieros ó mano de obra y/o materiales para la terminación de los trabajos. h. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. i. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. j. las demás acordadas expresamente por las partes. **2. Obligaciones del DEPARTAMENTO.** a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del Convenio, por medio de la Secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente Departamental del Putumayo y/o del funcionario que se delegue para tal fin, quién deberá realizar la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de Inversión y objeto del convenio. b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. c. Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 127 DEL 29 JUN 2011

del objeto del convenio. **d.** Realizar el aporte de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000). **e.** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Obligaciones de la CORPORACION:** **a.** Dar el crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **b.** Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este convenio. **c.** Abrir una cuenta bancaria con el nombre del convenio para consignar los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Entidad. Los aportes que reciba de la Gobernación del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. **d.** Presentar informe de avance al supervisor y/o Interventor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo, anexando los respectivos soportes tales como registro fotográfico, firmas de los beneficiarios del proyecto, facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. **e.** Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita. **f.** Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio. **g.** Dar el crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **h.** Contribuir al establecimiento de 120 hectáreas de cacao (*theobroma cacao*) con 120 familias de los municipios de Puerto Caicedo, Villagarzón de conformidad con el Plan Inversión del Proyecto. **i.** Contribuir al beneficio de 50 unidades productivas de caucho natural (*hevea brasiliensis*) mediante prácticas amigables al medio ambiente, en el Departamento del Putumayo de conformidad con el Plan Inversión del Proyecto. **j.** Contribuir al sostenimiento de 246 hectáreas de caucho con 94 familias campesinas en los municipios de Mocoa y Villagarzón, de conformidad con el Plan Inversión del Proyecto. **k.** Realizar el aporte de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000). **l.** Ejecutar el objeto contractual descrito dentro del convenio de cooperación conforme a las consideraciones establecidas en los presentes estudios de conveniencia y oportunidad. **m.** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia:** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de DOCE (12) meses. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba un acta de inicio por las partes y el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación, de cuatro (4) meses adicionales. **CUARTA: Valor Del Convenio.-** El valor del presente Convenio de Cooperación para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MDA/CTE** aportados por el Departamento para la ejecución del presente convenio. El valor de los gastos de operación serán asumidos por LA CORPORACION PAIS RURAL.- **CLAUSULA QUINTA: Forma de Pago de los Aportes del Departamento al Convenio.-** Se realizara de la siguiente forma: 1). Pago anticipado del 50% a la firma del convenio y suscripción del acta de reunión del inicio Comité Técnico Operativo del Convenio en la cual se determine la inversión del anticipo ; 2) El CINCUENTA 50% restante en 2 cuotas una vez amortizado el anticipo: un 25% al tercer mes de iniciadas las actividades, y el 25% restante al terminar la ejecución total del contrato, previa presentación de informe final, recibido a entera satisfacción por parte del interventor y acta de liquidación del mismo. **CLAUSULA SEXTA: Otros Aportes para la ejecución del Convenio.-** El presente convenio cuenta con la cofinanciación de: CORPORACION PAIS RURAL por la suma de SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00) MDA/CTE. **CLAUSULA SEPTIMA: DESTINACION DE RECURSOS PUBLICOS DEL CONVENIO.-** Los recursos públicos que reciba la CORPORACION por parte DEL DEPARTAMENTO se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 127 DEL 29 JUN 2011

destinaran únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, conforme a las especificaciones del "PLAN DE INVERSIÓN Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO descrito en los ESTUDIOS DE CONVENIENCIA y OPORTUNIDAD, que forma parte integral del presente convenio.- **CLAUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO.-** El plazo para la ejecución del presente convenio es de DOCE (12) MESES contados a partir de la aprobación de la garantías de buen manejo de los recursos, de cumplimiento, pago de salarios prestaciones e indemnizaciones sociales y calidad del servicio, expedición del registro presupuestal y giro del anticipo. Dicho plazo se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes, con una antelación de 5 días calendario al vencimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.-** Las obligaciones derivadas del convenio se ejecutarán en los municipios de Mocoa, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Caicedo y Villagarzón del Departamento del Putumayo.- **CLÁUSULA DECIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, EL DEPARTAMENTO podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Por la naturaleza del objeto a contratar consistente en un CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO y de conformidad con el estudio de riesgos realizado por EL DEPARTAMENTO, es indispensable que se constituya por parte de LA CORPORACION y a favor del Departamento del Putumayo, una póliza que garantice los siguientes amparos y durante el término que a continuación se señala, conforme al artículo 5 del Decreto No. 777 de 1992, así: 1). Póliza que garantice el buen manejo del anticipo, sobre el cien por ciento (100%) de dicho valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la constitución de la garantía. 2). Póliza que garantice el cumplimiento general de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la constitución de la garantía; 3.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del convenio por el 5% del valor total del convenio, Plazo de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de su firma 4.) Calidad del servicio por 20% del valor total del CONVENIO, Plazo de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de su firma.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El presente Convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del 1993 por remisión legal, por el artículo 355 de la Constitución Política, el decreto No. 777 de 1992, Ley 489 de 1998, Ley 812 de 2003 y/o las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** LA CORPORACION, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Convenio sin previa autorización por escrito DEL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 127 DEL 29 JUN 2011

Convenio de Cooperación deberá hacerse por escrito, si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante Convenio adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.-** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL DEPARTAMENTO, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CORPORACION , d) Por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida la ejecución del objeto del presente convenio, ajenas a la voluntad de las partes.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSION RELACION LABORAL.** Teniendo en cuenta que LA CORPORACION contratará por su cuenta y riesgo el personal requerido para la ejecución del objeto del proyecto, queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre ese personal y el Departamento del Putumayo.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se imputa con certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1684 de 18 de agosto de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto Departamental.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PARAFISCALES:** Para efectos de la liquidación, la CORPORACION se obliga a acreditar el pago de aportes parafiscales a que haya lugar o esté obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente convenio.-**CLAUSULA VIGESIMA : PAGO DE ESTAMPILLAS Y DEL PAGO DE LA PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL:-** LA CORPORACION deberá realizar el pago de Estampillas a que haya lugar y la Publicación en la Gaceta Departamental, los cuales serán liquidados por Pagaduría Departamental o quién haga sus veces, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este Convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de LA CORPORACION.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGILANCIA, SUPERVICION Y CORDINACION-** Sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Comité Ejecutivo de seguimiento, la vigilancia, supervisión y coordinación del convenio por parte del Departamento estará a cargo del secretario de DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL y/o del funcionario a quien este delegue para tal fin. **PARAGRAFO.-** La SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL será la responsable de la suscripción del acta de inicio una vez se realice el primer giro de los recursos y del acta de recibo a la entrega del informe final, con la cual deberá proyectar el acta de liquidación del convenio para las firmas de las partes.- **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
EL DEPARTAMENTO	Carrera 4 No 8 – 26 Barrio José María Hernández Municipio de Mocoa – Putumayo.
CORPORACION PAIS RURAL	Calle 13 N° 6-82 , oficina 506. Bogotá - Colombia



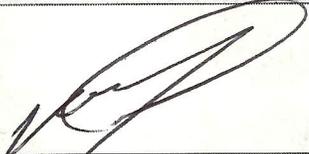
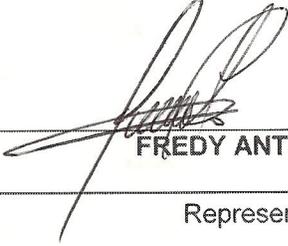
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 1275 DEL 29 JUN 2011

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías con todos sus amparos y el giro del cincuenta por ciento (50 %) del valor del convenio.

Para constancia se firma, a: 29 JUN 2011

POR EL DEPARTAMENTO	POR LA CORPORACION PAIS RURAL
	
LUIS FERNANDO VITERY	FREDY ANTONIO VARGAS
Secretario delegatario con funciones de Gobernador Según decreto No. 0161 del 24/06/2011	Representante Legal

Reviso: Rubby Alexandra Sosa Arteaga /PU Secretaría de Servicios Administrativos Departamental 